

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. JORGE SALGADO PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IEEJAG” Y “EL DIF GUERRERO” RESPECTIVAMENTE; AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. Declara “EL IEEJAG ”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. El cual está agrupado en el sector coordinado por el titular de la Secretaría de Educación Guerrero, en términos del artículo 1º del decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 25 de fecha 19 de marzo de 2004.
- 1.2. Que la representación institucional recae en su titular, el Dr. Jorge Salgado Parra, acreditando su autoridad mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 29 de octubre del 2015.
- 1.3. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del decreto de creación mencionado, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Guerrero, la cual comprende: alfabetización, educación primaria, y educación secundaria; así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyado en la solidaridad y participación social.
- 1.4. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el Artículo 3, Fracciones I, II, III, VI y XI, tiene facultades para: promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, regular el desarrollo de las funciones sustantivas, operativas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales, crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta; prestar servicios de

formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos; y, coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

- 1.5. Que en los términos del Artículo 12°, Fracción II y XVI, del referido decreto de creación el director general tiene facultades para representar legalmente al instituto, celebrar y suscribir convenios.
- 1.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Ignacio Ramírez no. 18, colonia centro, Chilpancingo, Gro., C.P. 39000, teléfono (747) 47 27238, 47 85658 y 47 24190.

## **2. Declara “EL DIF GUERRERO”:**

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, creado mediante la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, Número 107, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 9 de marzo de 1977.
- 2.2. Que está legalmente representado por el Lic. José Francisco Solís Solís, quien ostenta el cargo de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, personalidad que acredita con nombramiento y acta de protesta de fecha 27 de Octubre del año dos mil quince, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
- 2.3. Que dentro de los objetivos de “**EL DIF Guerrero**” se encuentran las siguientes:
  - a. Promover y prestar servicios de asistencia social.
  - b. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
  - c. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social.
  - d. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
  - e. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las Instituciones de Asistencia o Asociaciones Civiles y todo tipo de entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

- 2.4. Que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 Fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, por lo que puede celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.
- 2.5. Que tiene su domicilio legal en Avenida Gabriel Leyva Esquina Ruffo Figueroa sin número, Colonia Burócratas, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero C.P. 39090, con registro federal de contribuyentes SDI-770309LP1.

### 3. Declaran las partes:

- 3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para obligarse a celebrar convenios de colaboración manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.
- 3.2. Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Las partes acuerdan establecer las bases para que “**EL IEEJAG**” permita a “**EL DIF Guerrero**”, el uso de los espacios físicos denominados Plazas Comunitarias, ubicadas en las diversas localidades de los Municipios del Estado, con el propósito de estar vinculado directamente vía telepresencia con los DIF Municipales para el desarrollo de diversas actividades, así como la difusión de Programas Asistenciales.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IEEJAG”.

- a. Permitir a “**EL DIF Guerrero**” el uso de los espacios físicos denominados plazas comunitarias, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que para el efecto establezca “**EL IEEJAG**”.
- b. Apoyar con sus recursos tecnológicos en las acciones que promueva “**EL DIF Guerrero**” mediante sus plazas comunitarias.



**GUERRERO**  
NOS NECESITA A TODOS

- c. Coordinar, dar seguimiento y reportar la operatividad de las Plazas Comunitarias en cumplimiento de este convenio.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL DIF GUERRERO”**

- a. Hacer uso adecuado de las Plazas Comunitarias, respetando los horarios establecidos en cada una.
- b. Las Plazas Comunitarias serán utilizadas como puntos de enlace entre “**EL DIF Guerrero**” y los DIF Municipales, a través de las cuales habrá comunicación directa vía tele presencia.
- c. Coadyuvar en la gestión de internet para aquellas plazas que no cuenten con este servicio.
- d. Proporcionar una base de datos de personas beneficiarias por el “**DIF Guerrero**” que se encuentren en condición de rezago educativo, para dar atención educativa en las modalidades virtual o en línea.

### **CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio “**LAS PARTES**” están conformes que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde con sus trabajadores y/o figuras de solidarias, por lo que “**LAS PARTES**” desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole, ya sea administrativa, social, civil, fiscal, penal, entre otras.

### **QUINTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

### **SEXTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.



**GUERRERO**  
NOS NECESITA A TODOS

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“**LAS PARTES**” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse.

En tales supuestos “**LA PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma hasta en tanto se cumpla con el objeto del presente convenio o que se incurra en alguna de las causas de rescisión.

#### **DECIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la Jurisdicción de las Autoridades y Tribunales Estatales de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando desde ahora a la Competencia de las autoridades que pudieran



INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS



GUERRERO  
NO SE NECESITA A TODOS

corresponderles en razón al territorio donde se encuentren sus respectivos domicilios de las partes del presente.

Enteradas "LAS PARTES" que intervienen del contenido y alcance del presente instrumento y como prueba de su conformidad, formalizan y ratifican estampando su firma al margen y al calce en el presente convenio, el cual se firma por cuádruplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 25 días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF GUERRERO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS.  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IEEJAG"

DR. JORGE SALGADO PARRA  
DIRECTOR GENERAL

#### TESTIGOS DE HONOR

SRA. MERCEDES CALVO DE ASTUDILLO

PRESIDENTA DEL PATRONATO  
DEL DIF GRO.

MTRO. RAÚL RAFAEL ANAYA NÚÑEZ

DIRECTOR GENERAL DE  
PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA  
SOCIAL DE DIF NACIONAL